



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 2021 00503

Previo a proferir sentencia dentro del proceso del epígrafe, el Juzgado
RESUELVE:

1.- Reconoce personería para actuar al abogado **JOSÉ ALFREDO CAYCEDO, VÁSQUEZ**, como apoderado judicial de la demandada **ISABEL CRISTINA CAMPO CORREALES**, en los términos y para los efectos del mandato conferido (archivo #12).

2.- Al tenor de lo consagrado en el inciso 2° del artículo 301 del Código General del Proceso, téngase por notificado por conducta concluyente a la citada demandada del contenido del auto admisorio de la demanda.

3.- Para los efectos del artículo 91 del Código General, se deberán atender las previsiones de los artículos 8° y 9° del Decreto 806 de 2020, relativa a la forma de realizar la notificación personal y traslados.

4.- Frente a lo requerido por el apoderado judicial del extremo pasivo en el archivo #13, estese a lo acá dispuesto.

5.- Cumplido lo anterior, retornen las presentes diligencias para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹

Firmado Por:

Oscar Giampiero Polo Serrano
Juez Municipal
Civil 77
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

¹ Decisión anotada en el estado No. 068 de 1 de septiembre de 2021.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

be78ce1d778fba7944647f5c970000132c8c41eadc4c3a565a6526fdb070cca9

Documento generado en 31/08/2021 10:16:17 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**